

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0212**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 7 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 348

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **SOR MARÍA DÍAZ DÍAZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIOES”** y **LAS SOCIEDAD ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PORVENIR S.A.”** y **“PROTECCION S.A.”**, en los términos del artículo

Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LILIANA PATRICIA RODRÍGUEZ DUQUE con C.C. No. 30.393.627 y T.P. No. 224.145 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 075 de junio 16 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA